

CONSTANCIA SECRETARIAL: Primero (1) de julio del 2021. A despacho de la señora Juez este proceso para resolver sobre reconocimiento de nuevo apoderado.

BEATRIZ E. AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto 577
Radicado 2021-212

Teniendo en cuenta que la demandante señora MARÍA LUCERO DUQUE ESQUIVEL confiere poder al profesional del derecho **DR. RUBÉN DARÍO CUERVO LONDOÑO** portador de la cédula de ciudadanía Nro., **1.503.828.633** de Manizales, Caldas y tarjeta profesional **295.920** del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce personería amplia y suficiente para actuar como apoderado judicial de la señora DUQUE ESQUIVEL en este proceso de Restitución de Inmueble Arrendado que se adelanta contra NELSON HUMBERTO RODRÍGUEZ MONTES, en los términos y para los fines del poder que le ha sido conferido.

Se le requiere a la parte demandante para que realice todas las gestiones tendientes a la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado conforme a los artículos 291 y 292 del CGP concordante con el decreto 806 del 4 de junio del 2020.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado., se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, previsto en el artículo 317 del CGP y que deja sin efectos la demanda y se dé por terminado el presente proceso, y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES

JUEZ

**JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
VILLAMARIA-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e776e769e94222ba227693418780356cb6159395986cf5a16267
3e37e92a4510**

Documento generado en 02/07/2021 04:10:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**